RUT [redacted]

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL DE APOYO
Artículo 3°A de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional
Cláusula relativa a vigencia del contrato

En Valparaíso, a 12 de agosto de 2026 entre la **CÁMARA DE DIPUTADOS, RUT N° 60.202.000-2** , representada por Don PABLO ERNESTO ONETO GARCÍA , cédula nacional de identidad y RUT. [redacted] , ambos domiciliados en la sede del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt 2890, esquina de Avenida Argentina, Valparaíso, y Don FELIPE FRANCISCO MUJICA BARRIENTOS , RUT. [redacted] , con domicilio en [redacted] , en adelante el trabajador , han acordado modificar el contrato de trabajo que los vincula en las condiciones que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato de trabajo, celebrado con fecha 26 de marzo de 2026 , estableciendo de común acuerdo que la cláusula séptima, relativa a vigencia del contrato, se reemplaza por la siguiente:

> *SÉPTIMO: el presente contrato tendrá duración indefinida, y cesará por aplicación de cualquiera de las otras causales consideradas en el artículo 3°A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 26 de su Reglamento, en la forma y modalidad que establece dicha norma.*

Asimismo, cesará el contrato si el trabajador adquiere la calidad de funcionario público, lobista o gestor de intereses particulares. El trabajador solicitará un permiso sin goce de remuneraciones antes de declarar su candidatura a cargos de elección popular o asumir como administrador electoral y hasta la fecha en que el respectivo acto eleccionario se celebre o hasta el término de su cometido, respectivamente. Ésta obligación incluye las elecciones primarias, en los plazos a que se refiere el artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; el artículo 107 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el artículo 84 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. De efectuarse elecciones primarias, dicho plazo se extenderá al señalado en el artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios, Alcaldes y Gobernadores. La infracción de esta obligación se considerará como una conducta indebida de carácter grave, consistente en una falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones.



SEGUNDO: Esta modificación regirá a partir del 01 de agosto de 2026 .

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente documento regirán, íntegramente, las cláusulas del contrato suscrito por las partes con fecha 26 de marzo de 2026 y sus posteriores modificaciones o actualizaciones.



CUARTO: La presente modificación de contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada una de las partes, y una copia en poder del la H. Diputada PAULINA MUÑOZ MINTE .

QUINTA: La personería de Don PABLO ERNESTO ONETO GARCÍA para representar a la CÁMARA DE DIPUTADOS, consta de la RESOLUCIÓN N° 1161 del 06 de Septiembre de 2013, del Secretario General de la Cámara de Diputados, tenida a la vista, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

Firmado por la Plataforma ASIGPAR

13 de agosto de 2026 - 23:38

Código de confirmación:

9B29E8D498D44975F8AD05AD8AF52CED

FELIPE FRANCISCO MUJICA BARRIENTOS
Cédula de identidad y RUT N° [redacted]
Trabajador

PABLO ERNESTO ONETO GARCÍA
Subsecretario Administrativo
POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS